

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE
SEÑALAN Y DÍAS QUE SE INDICAN**

(Publicada en el Diario Oficial el 19 de junio de 2009)

Núm. 586 exenta.- Antofagasta, 27 de mayo de 2009.- Visto: La ley N°18.059; los artículos 102, 113, 117 y 118 de la Ley N°18.290, de Tránsito; el decreto supremo N°83, de 1985, y sus modificaciones, sobre Redes Viales Básicas, y las resoluciones N°s 59, de 1985, y 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. N°708, del 3 de diciembre de 2008, adjunta Informe Técnico N°524, del 1 de diciembre de 2008; Ord. N°99, de 19 de marzo de 2009, Plano Visado, todos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; Ord. DT 061, del 16 de enero de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; Ords. 2.458, del 16 de septiembre de 2008, y 0340, del 12 de febrero de 2009, e Informe, ambos del Director de SERVIU Región de Antofagasta; oficio Ref.: 2405/2009/06, del Jefe Departamento Mantenimiento Vías Ferrocarril Antofagasta Bolivia; y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- El Ord. N°2.458, del 16 de septiembre de 2008, del Sr. Juan Emilio Santiago Araya, constructor civil, Director SERVIU Región de Antofagasta (S), que solicita suspensión de tránsito vehicular por pavimentación de calles Azapa y Loa, entre Avenida Presidente Salvador Allende y calle Taltal, obra denominada L.P. N°30/07 "Construcción Eje Azapa Loa entre Salvador Allende y Gran Avenida, Antofagasta", cuyo mandante es SERVIU, desde el 27 de mayo al 22 de julio de 2009.

2.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 118 de la ley N°18.290, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

R e s u e l v o:

- 1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en calles Azapa y Loa, entre Avenida Presidente Salvador Allende y calle Taltal, desde el 27 de mayo al 22 de julio de 2009, por pavimentación de las vías. Los servicios de locomoción colectiva urbana, atendidos con buses y taxis colectivos que en sus trazados utilizan calles La Serena - Loa - La Serena, de sur a norte, se desviarán por calle Mejillones - Pisagua - Rendic - recorrido normal.

Los servicios de locomoción colectiva urbana, atendidos con buses y taxis colectivos que en sus trazados utilizan calle Vallenar, de norte a sur, su desvío será: Rendic - Pisagua - Mejillones - recorrido normal.

- 2) La I. Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados; debiendo dar cumplimiento a lo indicado en Ord. N°099/2009, del 19 de marzo de 2009, Plano Visado, ambos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.
- 3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dejará sin efecto esta resolución exenta.
- 4) El petitionerario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N°102 de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- 5) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal dispondrán las medidas necesarias al efecto.
- 6) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde la dictación de la resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.